Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**
Fecha de la providencia:	**Cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**
Clase de proceso:	Existencia de Unión Marital de Hecho, Declaración y Disolución de Sociedad Patrimonial
Demandante:	María Odalinda Amaya Vargas
Demandado:	Herederos
Radicación:	50 89 31 84 001 2019 00181 00

En cuanto a la información deprecada por el apoderado judicial de la parte actora, respecto del posible fallecimiento de la heredera RUBY AMADO TOLOSA, se le indica que debe acreditar esta información como carga procesal y deberá aportar los documentos correspondientes con su afirmación a efectos de dar impulso al proceso.

De otro lado, por haber comparecido el demandado bajo el amparo del inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificado por conducta concluyente al señor FRANCISCO NICOLAS AMADO AMAYA, cuyos términos para proponer excepciones, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, correrán a partir de la notificación del presente auto.

Por secretaría contabilícese el término y de manera inmediata remítase copia integral del expediente a la dirección informada en la demanda, dejando las constancias en el plenario.

N O T I F Í Q U E S E Y C U M P L A S E.

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META
Esta providencia se notifica por estado electrónico
Nº 032 Hoy: 06 de agosto de 2021.

JENNYJONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria